



RESOLUCIÓN DECANAL N°186-2020-FADCIP-UNAP

Iquitos, 7 de diciembre del 2020

VISTO:

La solicitud del estudiante de fecha 10 de noviembre **ALEX JUNIOR RÍOS RENGINO**, en la cual solicita asignaturas dirigidas en el II 2020 y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Informe N° 018-ORSA-FADCIP-UNAP-2020, el estudiante **ALEX JUNIOR RIOS RENGINO**, con Código Universitario N° 0002154822, DNI N° 71113333 el cual solicita llevar en el Segundo Semestre Académico del año 2020 en forma dirigida la asignatura de **DESCENTRALIZACION GOBIERNO REGIONAL Y MUNICIPAL (código 10051)**

BASE LEGAL.

La Ley N° 30220 – Ley Universitaria, en su Capítulo V – Organización Académica, Artículo 39° – Régimen de Estudios, dice: El régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible...

Dentro del marco de la referida Ley, la UNAP establece en su Estatuto que fue aprobado por Resolución de Asamblea Estatutaria 001-2014-AE-UNAP, Capítulo XVIII – Del Régimen de Estudios, Artículo 54°. Que dice: La UNAP a través de sus Facultades organiza su régimen de estudios preferentemente bajo el sistema semestral, por crédito y con currículo flexible...

REGLAMENTO ACADÉMICO DE PREGADO de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (RAPUNAP), aprobada con Resolución del Consejo Universitario N° 010 – 2015 – UNAP, de fecha 06 de abril de 2015; Título II – PROCESO DE MATRICULA Y REGISTRO, Capítulo III : DE LA CARGA ACADÉMICA Y EXCESO DE CRÉDITOS - Artículo °, literal b, que dice: El estudiante podrá matricularse únicamente en aquellas asignaturas en que haya cumplido con aprobar los requisitos correspondientes si los tuviera y que son del nivel correspondiente; de ninguna manera podrá matricularse en asignaturas para cursarlas en forma dirigida, simultánea o paralela, excepto para aquellos estudiantes que cursan el último ciclo de su carrera profesional o previas al internado.

Del análisis de la revisión curricular del estudiante **ALEX JUNIOR RIOS RENGINO**, con Código Universitario N° 0002154822, DNI N° 71113333, se desprende que cuenta con 243 créditos obligatorios aprobados, encontrándose el mencionado estudiante al término del primer semestre académico del 2020, en el décimo semestre Académico, previo a egresar.

Al referido estudiante le restan por aprobar **22** créditos de los **265** créditos exigidos en el Plan de Estudios vigente para ella. Para egresar, solo le faltan aprobar 22 créditos que estaría llevando este II semestre del 2020.





RESOLUCIÓN DECANAL N°186-2020-FADCIP-UNAP

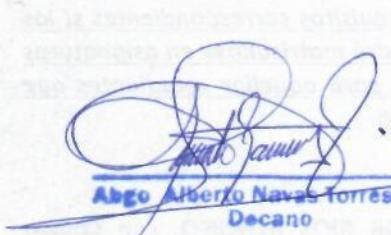
Teniendo en cuenta la flexibilidad curricular, el Artículo 27°, literal "b" y TERCERA disposición final del RAPUNAP, resulta PROCEDENTE aprobar lo solicitado por el mencionado estudiante, de la forma y modo siguiente:

El curso de **DESCENTRALIZACION GOBIERNO REGIONAL Y MUNICIPAL (código 10051)** deberá ser cursado en forma dirigida por el mencionado estudiante.

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Servicios y Registros Académicos curso paralelo a favor del estudiante: **ALEX JUNIOR RIOS TORRES**, con **Código Universitario N° 0002154822, DNI N° 71113333** cumple con lo establecido en el Artículo 27°, literal b, del REGLAMENTO ACADÉMICO DE PREGADO de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (RAPUNAP), aprobada con Resolución del Consejo Universitario N° 010 – 2015 – UNAP, de fecha 06 de abril de 2015, el curso de **DESCENTRALIZACION GOBIERNO REGIONAL Y MUNICIPAL (código 10051)** deberá ser cursado en forma dirigida por el mencionado estudiante en el II Semestre Académico 2020, en base al considerando expuesto en la presente Resolución Decanal.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR, a las instancias respectivas para su debido cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese



Abg. Alberto Navas Torres Mgr.
Decano

